

Attestamos de lo fecho en Logaña a veinte  
de mayo de mill e seis cientos e noventa e  
cinco años =

*[Faded signature]*  
*[Faded signature]*  
*[Faded signature]*

*[Faded signature]*  
*[Faded signature]*  
*[Faded signature]*

*[Extremely faded and illegible text, likely the main body of the document]*

*[Marginal notes on the left side of the page]*

*[Faint, mirrored handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side. Some legible words include "Adhuc", "quod", "et", "sunt", "omnes".]*

*[A large block of extremely faint, mirrored handwriting in the center of the page, likely bleed-through from the reverse side. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]*

Don Bernando. El Alcalde ordinario y  
 capitán a guerra en esta Villa de Vergara y sus  
 cercanías y los señores Los Velinos y moradores de ella  
 que fueren de diez y ocho años a la presente = que es esta  
 mui noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa en su  
 Junta general de la Villa de esta villa a decretado y man-  
 dado que consiguiendo se lo capitulado con el señor almirante  
 de Castilla en lacon deltercio de los mill Infantes  
 que se ha de guipuzcoa para el servicio contra franceses  
 sus señores = se prebenan los dichos Infantes por  
 todas las Villas aldeas y lugares en la conformidad que  
 sean de pastado y cabales en esta Villa que es de noventa y  
 seis para los dichos mill = y que los alcaldes y personas  
 del gobierno lo hagan con atención a que se con los  
 y de los callados los que no son falta a que en las Regu-  
 laciones sin que les balle el tener por su estado en pania  
 para asimismo los que no son de este fueren para esta fin  
 y ligando los que se ven. Proveyo y mandado para que  
 se lea y oyan a las personas que se lea el dicho parte de su  
 vida y de todos los honores y honras publicas de las  
 Regiones y ciudades y villa de Guipuzcoa y de las  
 que se lea y oyan. Los dichos señores y personas que  
 se ausente de los dichos lugares contingencia del alcalde de  
 Regimiento y en el abida y de los señores de bienes  
 y de los que se lea el primer dia de fiesta en cada  
 lugar y los alcaldes y Regimientos y quodquiera



De ellos entrego cada uno un thore que es un exequi-  
 on con lapuntualidad que se debe y seran obligados a q-  
 cumplan con este decreto por sus personas y de sus  
 acadas y miedos los condenan a cada cinquenta ducados  
 para gastos de la guerra = Tomas de los Suellos de sus  
 gestas thore senallado la hagra y dincia a los acabl-  
 as y por ellos a Realpatria y los miqueletas a Real-  
 quietudo con medias plattas sellon y que los thores  
 que son abren para ellos se anten con los Re-  
 reales sin prebenda y quise buda con la alguna  
 Como lo doy asee por los decretos que estan en el de  
 Ciudad Real junta aque me demito = Por  
 mandado de los dichos Reales y mandados es-  
 tra y antes de esta villa de Murcia que se ve en  
 cencia es puesta en un asequia ningunas obla-  
 gas y aserian de mientes de los dichos de la hagra y  
 y aserian de mientes de los dichos de la hagra y  
 y aserian de mientes de los dichos de la hagra y  
 y aserian de mientes de los dichos de la hagra y  
 y aserian de mientes de los dichos de la hagra y  
 y aserian de mientes de los dichos de la hagra y  
 y aserian de mientes de los dichos de la hagra y  
 y aserian de mientes de los dichos de la hagra y  
 y aserian de mientes de los dichos de la hagra y

En fecho en la villa de Murcia a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e cinquenta e dos años =  
 Juan de la Cruz